

alegaciones, deberán acreditar la realidad de la experiencia profesional en la categoría objeto de su solicitud, que hubiera sido computada, aportando para ello los documentos pertinentes (contratos de trabajo, certificados de empresa y demás admitidos en Derecho), dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que sean requeridos para ello".

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Núm. 12 extraordinario, de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 22 de marzo de 2000.

La Secretaria Técnica. M.^a Carmen Barranquero Aguilar.